El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 15/10/2026 23:46

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

Gerente de Publicaciones Oficiales :
Ricardo Montero Reyes

El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

JUEVES 15
DE OCTUBRE DE 2026

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza que aprueba el Régimen de Beneficios Tributarios para los Contribuyentes del Distrito de La Perla que se encuentran en estado de riesgo social o discapacidad

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 10-2026-MDLP

La Perla, 7 de octubre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de octubre del 2026; el Dictamen N° 016-2026-MDLP/COAEP de fecha 07 de octubre del 2026 emitido por la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, el Memorándum N° D000468-2026-MDLP/GM de fecha 05 de octubre del 2026 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° D000355-2026-MDLP/OGAJ de fecha 02 de octubre del 2026 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° D002294-2026-MDLP/OGPP de fecha 01 de octubre del 2026 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000061-2026-MDLP/GAT de fecha 01 de octubre del 2026 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° D000295-2026-MDLP/GDHYPS de fecha 28 de septiembre del 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, el Informe N° D000188-2026-MDLP/SGBYPS de fecha 25 de septiembre del 2026 emitido por la Sub Gerencia de Bienestar y Programas Sociales, el Memorándum N° D001206-2026-MDLP/GAT de fecha 24 de septiembre del 2026 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la municipalidad provincial de su circunscripción;

Que, el artículo 41° del TUO del precitado Código Tributario, señala que: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley" y que: "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los

Código de validación
OP N° 2563042-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo";

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica Municipalidades, establece que es función de las municipalidades en materia programas sociales, la defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales;

Que, es objetivo de la actual administración contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad que viven en este distrito, procurando acciones que contribuyan a lograr su bienestar, en concordancia con el régimen de protección establecido en el artículo 1º de la Ley 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad; así como para aquellas personas que se encuentran en una situación latente de sufrir continencias que disminuyen dramáticamente su bienestar;

Que, mediante Memorándum N° D001206-2026-MDLP/GAT de fecha 24 de septiembre del 2026 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria solicita opinión a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social sobre el Proyecto de Ordenanza que Establece Régimen de Beneficios Tributarios para Contribuyentes en Situación de Riesgo Social y Discapacidad;

Que, mediante Memorándum N° D000295-2026-MDLP/GDHYPS de fecha 28 de septiembre del 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, respaldando el Informe N° D000188-2026-MDLP/SGBYPS de fecha 25 de septiembre del 2026 emitido por la Sub Gerencia de Bienestar y Programas Sociales, donde concluye la opinión técnica favorable al referido proyecto;

Que, mediante Informe N° D000061-2026-MDLP/GAT de fecha 01 de octubre del 2026 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, traslada los actuados administrativos para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° D002294-2026-MDLP/OGPP de fecha 01 de octubre del 2026 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye emitiendo opinión técnica favorable;

Que, mediante Informe N° D000355-2026-MDLP/OGAJ de fecha 02 de octubre del 2026 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye emitiendo opinión legal favorable a la continuación del trámite del presente proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Memorándum N° D000468-2026-MDLP/GM de fecha 05 de octubre del 2026 emitido por la Gerencia Municipal, deriva los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de continuar con la tramitación correspondiente;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de octubre del 2026; y, el Dictamen N° 016-2026-MDLP/COAEP de fecha 07 de octubre del 2026 emitido por la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, considero por UNANIMIDAD recomendar al Consejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Establece Régimen de Beneficios Tributarios para Contribuyentes en Situación de Riesgo Social y Discapacidad;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9°, ARTÍCULO 39° Y EL ARTÍCULO 40° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO EN UNANIMIDAD DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, CON LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE APROBÓ LO SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LA PERLA QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE RIESGO SOCIAL O DISCAPACIDAD

Artículo Primero.- APROBAR el Régimen de Beneficios Tributarios para los Contribuyentes del Distrito de La Perla que se encuentran en Estado de Riesgo Social o Discapacidad, el mismo que consta de once (11) artículos y tres (03) disposiciones complementarias finales que como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las modificaciones, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que la presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Código de validación
OP N° 2563042-1
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

Artículo Cuarto.- DEROGAR todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL a través de la SUB GERENCIA DE BIENESTAR Y PROGRAMAS SOCIALES, a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y unidades orgánicas dependientes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a SECRETARIA GENERAL la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano"; y, ENCARGAR a la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN la publicación de la Ordenanza y su Anexo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de La Perla.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
Alcalde

Código de validación
OP N° 2563042-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador